



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN MÉXICO, PRIVILEGIANDO EL TRABAJO EN CASA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN MÉXICO, PRIVILEGIANDO EL TRABAJO EN CASA.

MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que el derecho a la salud es la prerrogativa que tiene toda persona de disfrutar de bienestar físico y mental, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana, accediendo a los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Cuyo fundamento legal se encuentra previsto en el artículo 4º, párrafo cuarto de la CPEUM, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

Que el derecho al trabajo es la prerrogativa de que goza toda persona para realizar una actividad productiva legal y remunerada que le permita obtener los



satisfactorios necesarios para tener una vida digna, su fundamento jurídico se encuentra establecido en los artículos 5, 25, párrafo primero y 123 de la CPEUM, 6.1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 6, del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la que México es parte, declaró como Pandemia el pasado 11 de marzo, el brote de Virus denominado “COVID-19”, por lo que estableció una serie de recomendaciones.

Que la OMS ha señalado que, la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social a nivel mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Y que, todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el inicio del brote del Virus “COVID-19” ha implementado una serie de acciones y dictado medidas al interior de sus instalaciones, para procurar la seguridad de la salud, evitar el contagio y la transmisión del referido Virus, siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del gobierno federal;

Que, tal y como lo ha mencionado la OMS, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe aplicar planes de continuidad de actividades. Y que, los planes de continuidad de las actividades deben tener como objetivo reducir la transmisión, en particular: contribuyendo a que los y las empleadas comprendan la enfermedad, sus síntomas y las conductas apropiadas; estableciendo un sistema de notificación para registrar todos los casos y contactos; llevando a cabo todos los preparativos esenciales para enfrentar esta situación; limitando los viajes y la conectividad física; y previendo medidas como el teletrabajo cuando sea necesario;

Que frente a la situación derivada del incremento del número de casos de personas afectadas por el virus COVID-19 y en atención a los llamados de diversas autoridades nacionales como organismos internacionales para priorizar las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, así como de sus posibles consecuencias, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras medidas adoptadas, aprobó las encaminadas



a la protección y defensa de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en estas circunstancias;

Que la priorización correspondiente, implica la atención urgente a los derechos a la vida y a la salud, así como la protección a las personas, sobre todo las que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que en la urgencia es una prioridad que las respuestas a esta crisis sanitaria, sean ágiles y con una adecuada reactividad de parte tanto de las autoridades correspondientes, como de la Comisión Nacional; destacando la importancia de salvaguardar nuestra democracia, nuestro sistema de derechos y los principios fundamentales en materia de derechos humanos;

Que la protección a los derechos no puede ser un freno en la actuación de los actores públicos, sino un marco de referencia que nos ayude a salir mejor y más sólidos de esta crisis;

Que la respuesta en la atención de quejas en la Comisión Nacional se ha visto restringida, toda vez que, por protección de las personas servidoras públicas que laboran en el organismo, se suspendieron las labores que se consideraron no esenciales, y en la atención de quejas se cuenta con el personal indispensable para continuar con la operación, desde el pasado 30 de marzo;

Que derivado de la contingencia sanitaria que actualmente estamos viviendo, por la presencia del COVID-19 en México, se prevé la presentación de un número importante de quejas generadas por dicho estado de excepción, que exigirán atención prioritaria;

Que por todo lo anterior, se necesita la mayor flexibilidad para poder hacer frente de la mejor forma posible, a la responsabilidad Constitucional y legal que tiene la Comisión Nacional encomendada, en este estado de emergencia sanitaria; salvaguardando en todo momento, la integridad de las personas servidoras públicas de la CNDH, de las quejas y de las autoridades respectivas;

Por lo anterior, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se establecen las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la contingencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 en México; privilegiando el trabajo en casa, para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Se considera áreas sustantivas:

- La Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia
- Las Seis Visitadurías Generales, y en especial las áreas de recepción que quejas
- La Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos
- La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Definición de la urgencia contextual del problema.

Con base en el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se deben determinar acciones extraordinarias en materia de salubridad general, se considerarán como acciones esenciales las siguientes a realizar por la CNDH:

-Atención de quejas que impliquen posibles violaciones graves, que causen un detrimento en la salud de las personas, que pueda implicar la pérdida de la vida o de sus propiedades.

Ubicación de atención a asuntos sobre:

- Sistema general de salud
- Sistema penitenciario
- Actuación de fuerzas de seguridad, etcétera.

-La emisión, en su caso, de mecanismos urgentes de protección a los derechos humanos de las personas que, en el contexto actual de emergencia sanitaria, puedan sufrir violaciones a sus derechos humanos.

-Toda acción que la CNDH realice durante este periodo debe implicar el respeto y protección de los derechos humanos contenidos en el bloque de Constitucionalidad.

-Toda acción debe buscar reducir al máximo cualquier riesgo de contagio hacia cualquier persona quejosa, autoridad o persona que tenga contacto con las actividades de la CNDH y específicamente hacia el propio personal de esta Comisión Nacional. En tal sentido, se operará de acuerdo a las recomendaciones y decretos emitidos por la Secretaría de Salud, y el Consejo General de Salud.



En consideración de la complejidad que implica la actual contingencia se precisa de forma categórica, que las actividades laborales no se encuentran suspendidas, sino que se encuentran en un nuevo esquema de funcionamiento que, por la situación de la emergencia sanitaria, implican privilegiar el trabajo en casa con el uso de las tecnologías de información y comunicación, tales como PC's, internet, tablets, teléfonos inteligentes, entre otros, para el cumplimiento de metas y objetivos de los Órganos y Unidades Administrativas.

Por lo mismo, permanecerán abiertas, en un horario de 8 horas que garantizarán guardias, el edificio sede de República de Cuba 60, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; y las oficinas donde se encuentra la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10200, ambas en la Ciudad de México.

De igual modo operarán mediante guardias adecuadas las 16 Oficinas Foráneas de la CNDH en el interior del país.

SEGUNDO. Las Guardias del personal de la CNDH que se realicen en las áreas sustantivas para atender las quejas consideradas como de atención urgente e inmediata, no deberán ser realizadas por personas que sean madres o padres con hijos en edad de ochos años o menos, así como por personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo en riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; o bien, embarazadas o en período de lactancia.

TERCERO. Las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la contingencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19 en México serán:

En áreas sustantivas:

a) Durante la contingencia derivada de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud por la enfermedad generada por el virus denominado COVID-19, la Comisión Nacional deberá clasificar como de atención prioritaria las quejas urgentes, mismas que serán atendidas en términos de la Ley de la CNDH, su Reglamento Interno, así como el presente Acuerdo.

b) La CNDH promoverá que en la atención de las quejas urgentes se emplee el menor tiempo posible en beneficio de las personas quejasas, siempre y cuando no



se ponga en riesgo la vida, la seguridad y la salud de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de terceras personas.

c) Cualquier persona, por sí misma, o a través de su representante, podrá presentar su queja urgente, para lo cual, estarán disponibles los medios tanto telefónicos como electrónicos, la página oficial de la CNDH: <https://www.cndh.org.mx/>, los teléfonos: (55) 56 81 81 25, Lada sin costo: 01800 715 2000, el correo electrónico: correo@cndh.org.mx así como las oficinas designadas para ello, y sedes que cuenten con personal habilitado.

d) En caso en que personal de la Comisión Nacional en funcionamiento en áreas prioritarias ya sea en las instalaciones de la CNDH o en una comisión específica presente signos específicos de posible contagio al COVID-19, a definirse en los protocolos mencionados en el punto primero, deberá:

- Dar aviso inmediato a su superior jerárquico;
- De ser posible, solicitar ser revisado por personal médico de la Comisión Nacional;
- Retirarse a su domicilio;
- Ubicar e informar de los contactos que ha tenido en el posible periodo de contagio de la enfermedad;
- Dar el aviso correspondiente a las autoridades sanitarias.

Para la atención de las Quejas en esta etapa, se actuará conforme al ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR HECHOS ACAECIDOS CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COVID-19 EN MÉXICO.

En áreas no sustantivas:

La Comisión Nacional continuará desarrollando sus funciones, privilegiando que las actividades laborales las realicen las personas servidoras públicas desde sus hogares, entregando los reportes respectivos, a los superiores jerárquicos de los Órganos o Unidades Administrativas de la CNDH a las que están adscritos; con apoyo de las herramientas tecnológicas de información y de comunicaciones con las que cuenten las personas servidoras públicas.

Sobre las características del trabajo a distancia, teletrabajo o análogos:



a) Para la implementación del denominado “Trabajo en casa”, las y los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V y 21 fracciones I a VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deben identificar todas y cada una de las funciones y procesos que sean susceptibles de realizarse en casa.

b) Los y las titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, deben determinar las áreas y puestos que realizarán trabajo en casa, considerando al menos lo siguiente:

- Actividades o funciones que se desarrollen en las instalaciones de la CNDH.
- Habilidad para trabajar de forma autónoma, proactiva y con iniciativa.
- Capacidad para tomar decisiones y resolver.
- Adaptación al cambio.
- Orientación a resultados.
- Disciplina y autoregulación.
- Capacidad de gestionar la comunicación a larga distancia.
- Auto gestión del tiempo y planificación.
- Capacidad para separar la vida familiar y laboral

Los medios de comunicación que se implementarán para realizar el trabajo en casa, serán:

- Correo electrónico institucional
- Teléfono
- Aplicaciones de mensajería instantánea
- Videollamada

Priorizando el orden en el que se menciona cada medio de comunicación.

c) La Oficialía Mayor brindará la asesoría técnica a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, respecto al acceso al correo institucional y la página de intranet del organismo, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

d) Cada superior jerárquico deberá estructurar metas, objetivos y actividades específicas a realizar por el personal a su cargo, conforme a sus atribuciones, facultades, obligaciones, deberes e instrucciones precisas.

e) Cada persona deberá destinar un espacio específico en su lugar de confinamiento para la realización de sus actividades de trabajo a distancia, teletrabajo o análogos y deberá asegurarse por todos los medios posibles, de estar en condiciones de poder estar conectado en permanencia por vía internet con sus superiores jerárquicos y sus equipos respectivos de trabajo.



Lo anterior, sin que implique el traslado fuera de su residencia. En caso de ser necesario que el personal de la Comisión Nacional se traslade a algún lugar determinado se tendrá que instruir mediante correo electrónico, el cual deberá contener, al menos:

- Justificación de la necesidad para que se traslade fuera de su residencia.
- Fecha, hora y lugar al que se trasladará
- Descripción detallada de la actividad que se realizará misma que deberá ser esencial para brindar atención a quejosos o quejas.

f) El incumplimiento a lo estipulado aquí, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades inicie los procedimientos administrativos correspondientes.

g) Cada trabajador estará obligado de reportar de forma constante y continua a su superior jerárquico sus actividades realizadas en este periodo.

Toda la documentación que se genere durante el tiempo que dure el trabajo en casa, deberá constar en los reportes que se realicen.

h) Los y las titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, una vez que tengan el reporte de actividades realizarán evaluaciones para identificar dificultades, errores, y la manera de resolverlos. En caso de ser necesario deberán realizar ajuste a sus Programas de Trabajo, y hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos que realizan trabajo en casa, así como de ser necesario de las personas que se incluyan dentro del nuevo Programa de Trabajo.

j) Las personas titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, emitirán un informe semanal dirigido a la presidencia donde conste: el avance en el trabajo; desahogo de Quejas, denuncias o cualquier tipo de peticiones; atención de oficios, etc.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma. Asimismo, se debe publicar en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento y estará vigente hasta que se emita un nuevo acuerdo por el que se dejen sin efectos.

SEGUNDO. Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deberán implementar las medidas establecidas en el presente Acuerdo, de manera inmediata, a su entrada en vigor.



TERCERO. Las y los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, deberán, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, identificar las funciones y procesos que sean susceptibles de realizarse en casa e informar, a través de los medios señalados en las reglas del inciso b), “En áreas no sustantivas” del acuerdo TERCERO del presente documento, a las y los servidores públicos de las áreas y puestos involucrados.


El Programa de Trabajo se deberá hacer del conocimiento de las y los servidores públicos, adscritos a los Órgano y Unidades Administrativas, a través de correo electrónico, dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá informar constantemente, a través del correo electrónico institucional los nombres y números telefónicos de las personas responsables de brindar la asesoría técnica a las y los servidores públicos de la Comisión Nacional, respecto al acceso al correo institucional y la página de intranet del organismo.

Una vez que concluya la contingencia derivada de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud por la enfermedad generada por el virus denominado COVID-19, en un plazo máximo de 5 días hábiles se deberá realizar un informe que contenga las actividades desarrolladas durante el periodo de contingencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, en el primer día del mes de abril de dos mil veinte


MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS